



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## ACUERDO DE CONCEJO N° 137 -2022-MPS

Chimbote, 24 JUN. 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 24 de junio del 2022, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa trató la aprobación de la Autorización para Solicitar la Transferencia Interestatal del predio ubicado en el Lote 02 de la Mz. A' del Pueblo Joven La Victoria a favor de la Municipalidad Provincial del Santa, con la finalidad de ejecutar el Proyecto "Instalación del Servicio de Estacionamiento Urbano del Pueblo Joven La Victoria del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política de Perú modificado por la Ley N°27680 establece que las Municipalidad Provinciales y distritales son órganos de gobierno local tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo segundo del titulado preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, mediante el Informe Técnico N° 146-2022-JAGB-SGPU-GDU-MPS de fecha 16 de febrero del 2022, se concluye que es factible aprobar mediante Acuerdo de Concejo la Transferencia Interestatal o dominio del predio designado como lote 2 Manzana A' del Pueblo Joven La Victoria, a favor del Estado representado por la Municipalidad Provincial del Santa, con la finalidad de que esta comuna provincial pueda ejecutar el proyecto denominado "Instalación del servicio de estacionamiento público para el equipamiento urbano del P.J. La Victoria – Distrito de Chimbote – Provincia del Santa".

Que, a través del Informe Legal N° 017-2022-AL-SGPU-GDU-MPS, la Asesoría Legal de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano determina que la Transferencia Interestatal del Predio a título gratuito, es un procedimiento eminentemente técnico, por lo que, se opina que es factible solicitar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, la transferencia interestatal de dominio a título gratuito del predio ubicado en el Lote 2 Mz. A' del Pueblo Joven La Victoria, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.

Que, al amparo de los artículos 60 y 61 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que se puede transferir tierras públicas (predios) en favor de la Municipalidad peticionante, previa aprobación del concejo municipal y que se encuentren en su jurisdicción para sus planes de desarrollo.

Que, la Transferencia Interestatal de Predios del Estado, también llamado Transferencia de Dominio en el Estado, se encuentra prescrito en el artículo 207 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, por lo que, resulta legal la petición propuesta por el órgano técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a fin de ejecutar un proyecto de inversión.

Que, la transferencia resulta GRATUITA sobre predios de dominio privado estatal de acuerdo a las resoluciones siguientes: i) Resolución N° 0717-2021/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 14 de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 037

julio del 2021; ii) Resolución N° 0799-2021/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 5 de agosto del 2021 y iii) Resolución N° 0811-2021/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 10 de agosto del 2021.

Que, asimismo, la Directiva N° 005-2013-SBN aprobada por Resolución N° 067-2013-SBN, regula el PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LA TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE PREDIOS DEL ESTADO, donde dispone en su literal I del numeral 7.1 que para transferir en favor de Gobiernos Locales se requiere un ACUERDO DE CONCEJO donde este aprobando el pedido de transferencia; disposición legal que es coherente con el literal a) del numeral 212.4 del artículo 212 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.

Que, el Estado el propietario de los predios objeto de transferencia, se deberá solicitar ante la SBN, debiendo cumplir con los requisitos comunes dispuestos en el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, además de las disposiciones específicas del Sub Capítulo II del Capítulo IV del Título II del citado reglamento.

Que, en atención de los actuados, la Secretaria General mediante Carta N° 151-2022-MPS-SG de fecha 23 de marzo del 2022 se remiten los actuados a la Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural – Participación Vecinal, a fin de que se emita el Dictamen pertinente.

Que, con Carta N° 012-2022-MPS-P-CDUyR-PV que contiene el Dictamen N° 003-2022-CDUyR-PV-MPS, la cual la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural - Participación Vecinal dictamina aprobar la Autorización para Solicitar la Transferencia Interestatal del predio ubicado en el Lote 02 de la Mz. A' del Pueblo Joven La Victoria inscrito a nombre de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, a favor de la Municipalidad Provincial del Santa, con la finalidad de ejecutar el Proyecto "Instalación del Servicio de Estacionamiento Urbano del Pueblo Joven La Victoria del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que otorga el Inc. 20 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa y lectura del Acta correspondiente.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR POR MAYORÍA** la Autorización para solicitar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la Transferencia Interestatal de predios del Estado ubicados en el Lote 02 de la Mz. A' del P.J. La Victoria a favor de la Municipalidad Provincial del Santa con la finalidad de ejecutar el proyecto "Instalación del Servicio de Estacionamiento Urbano del Pueblo Joven La Victoria del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash".

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, Roberto Jesús Briceño Franco a **SUSCRIBIR** la solicitud en mención.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGARA** a la **GERENCIA MUNICIPAL** en coordinación con la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO** y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Arq. Roberto Jesús Briceño Franco  
ALCALDE